



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 252 -2023-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio N° 767-2023-GRA/PEMS-OA del 27 de setiembre del 2023 del Jefe de la Oficina de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2) del artículo 1 de la Ley N° 31559 Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, indica: "la presente Ley es aplicable a todas las entidades sujetas a Control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, el numeral 3.1) del artículo 3 de la Ley N° 31559 Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, sobre obligaciones señala: "La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° de la presente Ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente Ley.

Que, el literal 3.2) del artículo 3° de Ley N° 31559, indicada: "Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente Ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad.

Que, el sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5) de la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI "Obligaciones en el Proceso de Registro de Contratos de Consultoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 123-2023-CTG de fecha 05 de abril del 2023, del Titular de la Entidad, indicada; "El Titular de la Entidad tiene las obligaciones siguientes: a) adoptar las medidas necesarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones, plazos previstos en el presente Directiva y demás disposiciones que emita la Contraloría, b) Disponer que se efectúe las acciones necesarias para la cautela de la información y documentación relacionadas con los contratos de consultoría, d) Generar los accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo para el Funcionario Responsable de Transparencia y para el responsable de la Oficina de Abastecimiento, actualizando dichos accesos".

Que, el numeral 6.6) Responsabilidades en el Proceso de Registro de Contratos de Consultoría. La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades vinculadas al registro, actualización y publicación de los contratos de consultoría y/o sus adendas generarn responsabilidad administrativa conforme a las disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil, o penal a que hubiera lugar, de ser el caso. Las entidades son las encargadas del procesamiento y sanción por responsabilidad administrativa de acuerdo al régimen disciplinario aplicable.

Que, el numeral 7.1.4) Remisión de los registros de contratos de consultoría. Registrados los contratos de consultoría y/o sus adendas, el Operador u Operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, remite dichos registros a través del SIRICC al responsable de la Oficina de Abastecimiento o el que haga sus veces. El plazo máximo para la remisión es de tres (3) días hábiles siguientes a la culminación del registro de la



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



información o documentación del o de los contratos de consultoría o sus adendas. Y el literal 7.1.5 Publicación de los registros de contratos de consultoría. El Funcionario Responsable de Transparencia una vez recibida los registros de los contratos de consultoría y/o sus adendas a través del SIRICC en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, procede a su publicación a través de dicho aplicativo ubicado en el portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), señalando la fecha de su registro o su última actualización con lo cual se da por cumplida la obligación a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31559.

Que, estando a lo expresado y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente de la materia y en ese extremo corresponde designar a la Unidad Organica encargada de registrar y recabar la información de Contratos de Consultoría a efecto de que se ingrese documentación en el Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC); debiendo emitir el acto administrativo correspondiente.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y en mérito a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GRA/GR del 02 de enero del 2023, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2023-GRA/GR del 17 de enero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y Designar a los Funcionarios Responsable y Operadores del Sistema "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado" - SIRICC de la Autoridad Autónoma de Majes, para el cumplimiento de las funciones que les corresponda según designación mencionados en la Directiva N° 004-2023-CG/PREI, cuyos datos son:

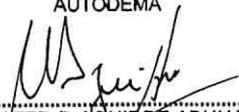
Nombres y Apellidos	Cargo	Designación
Darwin Giuseppe Marín Vilca	Encargado del Portal de Transparencia	Responsable
Ronald Tohalino Manrique	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios	Operador

**ARTICULO 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los veintinueve (29) días del mes de setiembre del año dos mil veintitres.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS  
AUTODEMA

  
Ing. WALTER P. AGUIRRE ABUHADBA  
GERENTE EJECUTIVO

Doc: 6175174  
Exp: 3890540